



REUNIONES DE LOS COMITÉS SOBRE EMPRESAS PROPIEDAD DEL ESTADO Y MONOPOLIOS DESIGNADOS Y DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL T-MEC



Como parte de los compromisos asumidos y las acciones llevadas a cabo para la correcta implementación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), esta edición del Reporte T-MEC informa sobre las reuniones de los Comités sobre Empresas Propiedad del Estado y Monopolios Designados (Comité EPEM) y de Servicios Financieros llevados a cabo el **13 y 15 de abril de 2021, respectivamente.**

1.

Comité sobre Empresas Propiedad del Estado y Monopolios Designados (Capítulo 22)



El objetivo del Capítulo 22 del T-MEC es regular las actividades comerciales de las Empresas Propiedad del Estado (EPE)¹ para que estas operen bajo **los principios de no discriminación y consideraciones comerciales**, con el fin de no afectar el comercio o la inversión de los socios comerciales.

Asimismo, busca evitar que las actividades comerciales de las EPE causen efectos desfavorables a los intereses de los otros países de la región, exceptuando la cobertura del capítulo, la actuación del Estado y sus EPE, cuando sea en beneficio del interés público.

El capítulo también busca promover la actuación de las empresas referidas bajo condiciones de transparencia e impulsar las buenas prácticas comerciales internacionales del buen gobierno corporativo, aplicable para empresas del Estado y monopolios designados. Lo anterior, permitirá que las EPE actúen bajo las mismas condiciones de mercado que las empresas privadas, brindando certidumbre jurídica a los sectores productivos y evitando distorsiones de los mercados por la participación de empresas del Estado.

¹ EPE se define como aquellas empresas que se dedican principalmente a actividades comerciales en las que el Estado es propietario directa o indirectamente de más del 50% del capital social; controla, a través de derechos de propiedad directos o indirectos, el ejercicio de más del 50% de los derechos de voto; controla a la empresa a través de derechos de propiedad indirectos o minoritarios; o tiene el poder de designar a la mayoría de los miembros de la junta directiva de administración o cualquier otro órgano de dirección equivalente.



Durante la **primera reunión del Comité**, prevista en el Artículo 22.12 del T-MEC, las delegaciones de los tres países **resaltaron la importancia de contar con disciplinas de nueva generación para regular el comercio de Estado** en el marco del Tratado, lo cual fomentará el crecimiento económico y profundizará las relaciones comerciales en la región de América del Norte.

Las delegaciones intercambiaron información respecto a sus EPE y abordaron preocupaciones respecto a aquellas que podrían tener un impacto en los intereses comerciales de la región. Asimismo, expusieron las actividades que se realizan en foros internacionales con el objetivo de profundizar el debate sobre el otorgamiento de subsidios a nivel multilateral y compartieron los objetivos de los países para promover disciplinas de alto nivel sobre EPE en los tratados de libre comercio.

Por último, **se discutieron los próximos pasos en las negociaciones futuras para extender la aplicación de las obligaciones del capítulo a nivel sub-federal** conforme a lo establecido en el Artículo 22.14, así como para desarrollar disciplinas respecto al otorgamiento de subsidios en el suministro de servicios por parte de EPE de países que no forman parte del T-MEC.

2.

Comité de Servicios Financieros (Capítulo 17)



Actualmente, las instituciones financieras suministran una gran variedad de servicios como parte de sus operaciones diarias. Para lograr lo anterior, se requiere un marco legal sólido con autoridades u organismos reguladores que propicien el correcto funcionamiento de estos servicios en la economía.²

En este contexto, México, EE.UU. y Canadá acordaron modernizar disciplinas e incorporar nuevas disposiciones en un capítulo sobre Servicios Financieros en el T-MEC (Capítulo 17), acordes a las actuales necesidades del sector de servicios financieros, a efecto de facilitar el funcionamiento de las instituciones financieras que prestan servicios de forma transfronteriza y que responden al entorno actual que se presenta en este sector en América del Norte, tal y como lo señalamos en Reporte T-MEC Num. 19.³

Para supervisar la implementación del Capítulo y, en su caso, su desarrollo posterior, las Partes decidieron crear un **Comité de Servicios Financieros** compuesto por representantes de las autoridades financieras de cada uno de los Estados Parte (Artículo 17.19) que **se reunió el 15 de abril** pasado, ocasión en la que los tres países abordaron temas de interés, tales como la implementación, por parte de Canadá, de medidas relacionadas con la ubicación de las instalaciones informáticas, conforme a lo previsto en el Anexo 17-D del T-MEC, así como los aspectos abordados por parte de México, **relacionados con la regulación de las instituciones de fondos de pago electrónico y los servicios de pago electrónico.**

² En el caso de México, las autoridades encargadas de regular y supervisar el sano desarrollo del sector financiero son: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y el Servicio de Administración Tributaria.

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503066/Reporte-TMEC_n19-esp_20191021_a.pdf